



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL
Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 JUN 2022

VISTO:

El Expte. *EX-2022-00820119- -CAT-DPD#ME* por el que se tramita la aprobación de la "Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000 se aprueba el "Reglamento de Inscripción y Clasificación y la Tabla de Valoración de Antecedentes para Interinatos, Suplencias y Concursos del Personal Docente perteneciente a E.G.B. 3 y Polimodal y Regímenes Especiales".

Que ante la transformación del Sistema Educativo en la jurisdicción y debido a las nuevas estructuras curriculares que se ejecutan en todos los niveles, resulta necesario adecuar a la nueva normativa los títulos con competencias docentes para el desempeño profesional y en función de mejorar la calidad del servicio educativo, facilitando la cobertura de horas cátedra y/o cargos de función docente con competencias más acordes a los nuevos espacios curriculares, sin dejar ningún Título docente vacío de normativa.

Que en ese sentido, mediante Resolución Ministerial ECyT. N° 951/2015 se constituye la Comisión Permanente de Homologación de Títulos como un organismo consultivo y asesor, cuya función es la actualización de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000 en el marco del nuevo Sistema Educativo de la Provincia, debiendo estudiar, analizar y determinar la competencia de los títulos presentados para ejercer la docencia, y su incumbencia en los nuevos espacios curriculares.

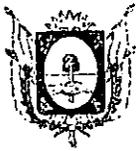
Que en el Artículo 3° se dispone que sea de exclusiva competencia de la Comisión analizar y emitir el correspondiente dictamen sobre incumbencias y competencias de títulos en la Jurisdicción.

Que por Resolución Ministerial ECyT. N° 087/2019 se aprueba el "Procedimiento de Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca", estableciendo el proceso correspondiente. Asimismo, por el Artículo 2° se aprueba la puesta en vigencia de la "Grilla de Espacios Curriculares" que se detallan en los Anexos II al VII de la presente resolución.

Que por medio de las Resoluciones Ministeriales E. N° 372/2021, N° 375/2021, N° 413/2021 y 021/2022, se designó a los integrantes de la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, para el periodo 2021/2022.

Que a Orden 2, en copia digitalizada N° COPDI-2022-00821170-CAT-DPD#ME, la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, eleva Informe respecto a la homologación de los títulos y sus incumbencias conforme a las solicitudes presentadas, tal como lo exige la Resolución Ministerial ECyT. N° 087/2019. Incorporando la nómina e informe de cada requerimiento con sus respectivas incumbencias de título (Páginas 2/128).

Que atento a las funciones de la Comisión Permanente Homologadora de Títulos (Resolución Ministerial ECyT N° 951/2015) y lo obrado por la misma, corresponde otorgar un alcance general a los títulos e incumbencias homologadas, puesto que determina la competencia de los títulos presentados para ejercer la docencia en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de la provincia.



Que a Orden 8, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° IF-2022-00850599-CAT-DPAJ#ME, expresando que de acuerdo a los antecedentes de hecho y derechos expuestos, considera que no existe obstáculo legal para que la Titular de esta cartera ministerial emita el acto administrativo, Resolución Ministerial, que resuelva las solicitudes de los distintos peticionantes y que apruebe las homologaciones de títulos e incumbencias elaboradas por la Comisión Permanente Homologadora de Títulos.

Que la Ley de Educación Provincial 5.381, en el Título III, Capítulo II, Artículo 117°, inc. 18), establece que le corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología "Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente ley."

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381, "el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación".

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial, la Ley de Educación Nacional 26.206 y la Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la "Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca", presentado por la Comisión Permanente de Homologación de Títulos dependiente de la Secretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio, que como *Anexo Único* forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar un Proceso de Adecuación, Complementación y Transición entre las Reglamentaciones de Homologación existentes y las que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las respectivas Juntas de Clasificación tendrán competencia para entender en la aplicación de los Títulos Homologados de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 10° y 13° de la Ley 3.122.

ARTÍCULO 4°.- Aclarar que la Comisión Permanente Homologadora de Títulos no homologa Post Títulos.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaria de Planeamiento Educativo, Comisión Permanente Homologadora de Títulos, Secretaria de Gestión Educativa, Direcciones de Nivel, Dirección de Legalización y Registro de Títulos, Juntas de Clasificación, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Secretaria de Administración, y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N°

166

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
N.S.
C.G.



Abog. ANDREA CENTURIÓN
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 166

GRILLA DE ESPACIOS CURRICULARES

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	HOMOLOGADO COMO	INCUMBENCIAS
Ingeniería en Mecatrónica	Título 2	<p>En Educación Secundaria Orientada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tecnología: 1º, 2º y 3º Año, Ciclo Básico. - Nuevas TICS. Ciclo Orientado: 4º Año <p>En Educación Técnica de Nivel Medio:</p> <p>Todas las Tecnicaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tecnicaturas de los Materiales: 1º Año - Tecnologías de los Procesos: 2º Año - Tecnología de la Información y la Comunicación: 3º Año. <p>Técnico en Informática Profesional y Personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas Operativos: 1º Año • Ofimática I: 2º Año • Ofimática II: 3º Año • Laboratorio de Aplicaciones: 3º Año • Manipulación y Preservación de datos: 4º Año • Instalación y Mantenimiento de Software I: 4º Año • Laboratorio de Desarrollo I: 4º Año. • Laboratorio de Desarrollo II: 5º Año • Conversión y Reparación de Datos: 5º Año • Instalación y Mantenimiento de Software II: 5º Año • Laboratorio de Desarrollo III: 6º Año • Gestión de Proyectos Informáticos: 6º Año • Laboratorio de Desarrollo IV: 7º Año • Bases de Datos: 7º Año • Aplicaciones Específicas de Redes Informáticas: 7º Año • Proyecto, Diseño e Implementación de Sistemas Computacionales: 7º Año <p>Técnico Mecánico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maquinas Eléctricas y Automatismos: 5º Año • Control y Automatismos Industriales: 6º Año <p>Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maquinas Eléctricas y Automatismos I: 4º Año • Diseño y Procesamiento Mecánico I: 4º Año • Maquinas Eléctricas y Automatismos II: 5º Año • Laboratorio de Mediciones Eléctricas: 5º Año • Diseño y Procesamiento Mecánico II: 5º Año • Maquinas Eléctricas y Automatismos III: 6º Año • Diseño y Procesamiento Mecánico III: 6º Año • Control y Automatismos Industriales: 6º Año <p>Técnico en Industrias de Procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Electrotecnia y Electrónica Industrial: 5º año



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N°

166

GRILLA DE ESPACIOS CURRICULARES

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	HOMOLOGADO COMO	INCUMBENCIAS
Licenciatura en Producción Vegetal	Titulo 2	Bachiller con orientación en Agroambiente: - Proyecto de Inversión en Contexto Agrícola - Agroecología Técnico en Producción Agropecuaria: - Practicas Agropecuarias: Huerta 1º Año - Sistema de Producción Vegetal: 2º Año - Producción Vegetal II: 3º Año Organización y Gestión de la Unidad Agropecuaria: 7º año
Técnico Universitario en Procesamiento Agroalimentario	Titulo 2	Secundaria Orientación Agro Ambiente: - Físico Química: 1º Año - Normas de Seguridad: 5º Año - Proyecto de Inversión en Contexto Agrícola: 6º Año - Agroindustria: 6º Año Técnico en Producción Agropecuaria: - Procesos de industrialización Agropecuaria: 4º Año - Industrialización de Productos de origen vegetal: 6º Año - Industrialización de Productos de origen Animal: 6º Año Técnico en Industrias de Procesos: - Seguridad, Higiene y Protección Ambiental I: 6º Año
Traductorado Público Nacional en Francés y Traductorado Público Nacional en Inglés	Titulo 2	En Educación Secundaria horas cátedras: - Lengua Extranjera Francés - Lengua Extranjera Inglés En Educación Técnica horas cátedras: - Lengua Extranjera Inglés - Inglés Técnico - Inglés Técnico II En Educación Primaria cargos de Maestro Especial: - Maestro Especial de Lengua Extranjera
Traductorado Literario y Técnico Científico en Inglés	Titulo 2	En Educación Secundaria: - Lengua Extranjera Inglés En Educación Técnica: - Lengua extranjera Inglés - Inglés Técnico I - Inglés Técnico II
Técnico Superior en Dibujo Artístico	Titulo 2	En Educación Secundaria: Educación Artística/Plástica del Ciclo Básico Secundaria Orientación en Artes Visuales: - Artes Visuales - Historia del Arte Visual - Gramática de los Lenguajes Artísticos - Artes Visuales II - Diseño - Gestión y Producción en Artes Visuales - Artes Visuales III - Taller de Recursos Técnicos en Artes Visuales



ES COPIA FIEL

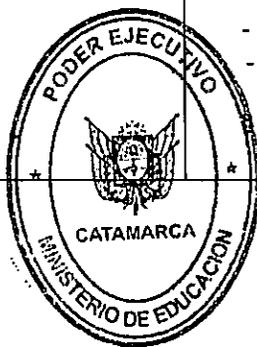
Dr. CESAR LEUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

166

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N°

GRILLA DE ESPACIOS CURRICULARES

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	HOMOLOGADO COMO	INCUMBENCIAS
Técnico Laboratorista Químico Técnico Superior en Análisis Ecológico	Título 2	1- Técnico Laboratorista Químico Título II - Introducción a la Química: Orientaciones. - Bachiller con Orientación en Turismo: 4° año - Bachiller con Orientación Artes y Danza: 4° año - Bachiller con Orientación en Artes Visuales: 4° año - QUIMICA: Todas las especialidades de Secundaria Técnica: 2° y 3° año 2- Técnico Superior en Análisis Ecológico Título II - INTRODUCCION A LA QUIMICA Orientaciones. - Bachiller con Orientación en Turismo: 4° año - Bachiller con Orientación Artes y Danza: 4° año - Bächiller con Orientación en Artes Visuales: 4° año - QUIMICA - Todas las Tecnicaturas de Secundaria Técnica: 2° y 3° año - Tecnicatura Industrias de Procesos: - Tratamiento de Emisiones: 5° año - Seguridad, Higiene y Protecc. Ambiental I: 6° año - Seguridad, Higiene y Protecc. Ambiental II: 7° año - Tecnicatura Equipos e Inst. Electromecánicas, Tecnicatura en Mecánica, Tecnicatura en Automotor: - Seguridad, Higiene y Protecc. Ambiental: 7° año
Licenciatura en Relaciones del Trabajo	Título 2	Nivel Secundario Humanidades y Ciencias Sociales - Derecho: 5° año
Licenciatura en Publicidad	Título 2	Educación Secundaria en la Orientación Comunicación: - Producción Gráfica: 4° año - Cultura y Comunicación: 5° año - Producción Radial: 5° año - Publicidad y Propaganda: 6° año - Producción Audiovisual: 6° año - Lectura y Análisis de Medios de Comunicación: 6° año - Medios de Comunicación y Opinión Pública: 6° año
Tecnicatura en Tecnología Educativa Licenciatura en Tecnología Educativa	Título 2	En Educación Técnica de Nivel Medio: - Tecnología de la Información y la Comunicación: 3° Año de todas las Tecnicaturas. - Técnico en Informática Profesional y Personal: - Sistemas Operativos: 1° Año - Ofimática I: 2° Año - Ofimática II: 3° Año - Laboratorio de Aplicaciones: 3° Año - Manipulación y Preservación de Datos: 4° Año - Instalación y Mantenimiento de Software I: 4° Año - Instalación y Mantenimiento de Software II: 5° Año - Gestión de Proyectos Informáticos: 6° Año - Bases de Datos: 7° Año - Aplicaciones Específicas de Redes Informáticas: 7° Año Proyecto, Diseño e Implementación de Sistemas Computacionales: 7° Año



Abcg. ANDREA CENTURION
MINISTERIA
MINISTERIO DE EDUCACION



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: Resolución Ministerial E. N° 166/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.